



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Viernes, 15 de enero de 2016

Número 5304

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Secretaría Técnica

35.- Convenio subvención entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Comerciantes de Melilla (ACOME). 110

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Dirección General de Función Pública Personal Funcionario

36.- Resolución n.º 58 de fecha 5 de enero de 2016, relativa a designación como funcionarios de carrera en la plaza de Agente de Movilidad, a D. Ernesto Moñino Notario y otros. 115

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Negociado de Selección

37.- Plazo de presentación de instancias para la provisión de 7 plazas de Oficial de Instalaciones Deportivas, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal. 116

CONSEJERÍA DE FOMENTO Dirección General de Obras Públicas

38.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario 11/2015. P.A. 468/2015, seguido a instancias por D.ª María Teresa Millán Martínez. 117

39.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado 548/2015, seguido a instancias por D.^a Amalia Monte Escalante. 119

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES **Secretaría Técnica**

40.- Orden n.^º 582 de fecha 18 de diciembre de 2015, relativa a concesión de subvención a la entidad Religiosas de María Inmaculada. 121

41.- Orden n.^º 583 de fecha 18 de diciembre de 2015, relativa a concesión de subvención a la entidad Comité Cruz Roja de Melilla. 123

42.- Orden n.^º 612 de fecha 30 de diciembre de 2015, relativa a concesión de subvención a Asociación de Directores Independientes. 125

43.- Orden n.^º 613 de fecha 30 de diciembre de 2015, relativa a concesión de subvención a la Asociación Autismo de Melilla. 127

Página



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

35.- CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MELILLA (ACOME).

El día 29 de diciembre de 2015, se ha firmado Convenio Subvención entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Comerciantes de Melilla (ACOME).

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 11 de enero de 2016.

El Secretario Técnico Acctal. de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, Ramón Antequera Sánchez.

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MELILLA (ACOME)

En Melilla, a 29 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sofía Acedo Reyes, Consejera de Economía y Empleo, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en el Decreto de Presidencia núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015, relativo a composición del Consejo de Gobierno (BOME Extraordinario núm. 28 de 20/07/15 pag. 718) que la nombra Consejera de Economía y Empleo y en acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias entre las Consejería BOME extraordinario núm. 30 de 5 de agosto de 2015.

De otra, D. Enrique Ramón Alcoba Ruiz con D.N.I. NÚM.: 45.269.241-C, en nombre y representación de la Asociación de Comerciantes de Melilla (ACOME) C.I.F. NÚM.: G29902079.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación de comerciantes de Melilla (ACOME) cuyos fines son los siguientes:

- a) Asegurar la unión y compañerismo entre los asociados.
- b) Tomar a su cargo la gestión de mejoras convenientes a sus intereses materiales, corporativos y comerciales y cuantos igualmente redunden en pro de una mayor eficacia en el servicio comercial que les es peculiar.

- c) Mantener en constante defensa la personalidad, derechos y garantías profesionales de sus miembros, velando asiduamente por el prestigio de la clase, impidiendo se menoscabe, y auxiliar a sus asociados o familias en el aspecto económico, en la forma, matiz, y cuantía que en relación a su Sección Benéfica se especifique en la reglamentación consagrada a este aspecto, con el carácter concreto o potestativo que en ella se determine.
- d) Representar, gestionar y unificar la fuerza y criterios para defender los intereses profesionales y económicos de los comerciantes asociados, ante toda clase de personas y Entidades Públicas y Privadas.
- e) Prestar el asesoramiento preciso a los asociados, así como gestionar la solución más eficaz y conveniente en cada caso.
- f) Llevar a cabo el estudio y asesoramiento sobre las necesidades de los comerciantes asociados, encargándose de la representación y defensa de sus intereses.
- g) Todos Aquellos fines locales, referidos a intereses peculiares comerciales, que sean conducentes a su mejor y eficaz representación y defensa.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, lo cual supone un fomento de asociacionismo comercial de Melilla.

TERCERO.- Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25 las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

CUARTO.- Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

QUINTO.- Que el artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones prescribe que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

SEXTO.- Que se ha previsto expresamente una partida nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma del 2015 a la Asociación de Comerciantes de Melilla (ACOME) por importe de 6.000 €. Debe considerarse la solución adoptada en orden a establecer una subvención nominativa por los siguientes antecedentes:

1. Que con fecha 13 de noviembre de 2009 se publicaron unas Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de ayudas para la modernización, mejora y fomento del asociacionismo comercial en Melilla (BOME núm. 4660). Tras una nueva apertura del plazo de instancia, por cuanto no concurrió ninguna entidad, la citada Asociación fue la única que participó en el citado proceso.
2. Asimismo, como constancia de las dificultades para una libre concurrencia entre asociaciones representativas de intereses comerciales, la propia Ciudad Autónoma, mediante acuerdo publicado con fecha 13 de mayo de 2008, BOME

núm. 4503, y en el procedimiento de elaboración del Consejo Melillense de Comercio, dispuso que “desconociendo este Departamento la existencia de otras Asociaciones además de las que fueron oídas en el procedimiento de elaboración de las normas del citado órgano, podrán comparecer como interesados (:::) aquellas asociaciones de comerciantes legalmente constituidas en el territorio de la Ciudad de Melilla” (sic), emplazamiento que fue infructuoso, según se deduce del expediente y de la no comparecencia de ninguna otra entidad, además de la solicitante de la presente ayuda, y de la Cámara de Comercio (que tiene naturaleza de Administración Pública no territorial), CEME (con unos fines más amplios que ACOME) y otras (como Unión Comercial de Melilla y del Barrio del Polígono, ACP, de escasa representatividad o limitada a barrios, o de constitución incierta).

Por lo expuesto, se dan las circunstancias que dificultan un proceso previo de concurrencia competitiva, fundamentando la concesión nominativa de la subvención.

SÉPTIMO.-Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La actividad que se pretende subvencionar está definida en el Proyecto de acondicionamiento de la sede asociativa (compras y reparaciones) que aporta mediante solicitud de fecha 1 de septiembre de 2015 y obra en el expediente administrativo.

En resumen:

- Cambiar dos balcones con mallorquinas verdes exterior y dos puertas abatibles de aluminio, por importe de 2.800 euros.
- Sanear baño, techo escayola nuevo en toda la oficina, pintura y limpieza, por un importe de 2.000 euros.
- Compra mesa y sillón dirección, por un importe de 750 euros.
- Compra de armario archivador por importe de 690 euros.
- Reparación Máquina UPA 10818, por importe de 62,50 euros.
- Compra de una impresora multifunción EPSON, por importe de 59 euros.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad máxima de SEIS MIL € EUROS //6.000 €, previamente consignadas en la Partida 2015 02/43100/480000, núm. de documento 12015000076402 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2015.

La aportación de dicha cantidad se efectuará en un pago único de forma anticipada tras la aprobación y firma del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

La ejecución de la actividad que fundamente la subvención habrá de efectuarse y abonarse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2015.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante la Consejería de Economía y Empleo, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el plazo comprendido entre la solicitud y la justificación, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 69 y s.s. del R.D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006.

Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.2 del R.D. 887/2006.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y SANCIONES.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

En materia de infracciones y sanciones, así como para aquellos extremos no previstos en la presente orden, se estará a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervenientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, Todo ello sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Intervención municipal de control de la aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de reintegro de la subvención.

En la difusión y publicidad que se haga pueda llevar a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

OCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvención regulada en el presente convenio se regirá por lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos en concordancia del reglamento general de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla con especial referencia al artículo 20 del mismo.

NOVENO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia hasta la total ejecución y abono de la subvención concedida de acuerdo a lo establecido en el texto del mismo.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

Personal Funcionario

36.- RESOLUCIÓN N.º 58 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2016, RELATIVA A DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA EN LA PLAZA DE AGENTE DE MOVILIDAD, A D. ERNESTO MOÑINO NOTARIO Y OTROS.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Resolución n.º 0058, de fecha 5 de enero de 2016, ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de diez plazas de **AGENTE DE MOVILIDAD**, Escala de Administración Especial, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 128 de fecha 29/05/2015, en concordancia con publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5383 de fecha 12/05/2015, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla,

VENGO EN DESIGNAR como funcionarios de carrera en la **plaza de Agente de Movilidad** a un total de ocho aspirantes abajo relacionados:

		CÓD. PLAZA
– DON ERNESTO MOÑINO NOTARIO	45.272.268-B	(F1500015)
– DON LUIS DE AIZPURA ROSADO	45.275.148-Q	(F1500016)
– DON FRANCISCO J. SOLER MARTÍNEZ	45.285.077-D	(F1500017)
– DON DANIEL CORONADO GUTIÉRREZ	45.277.946-P	(F1500018)
– DON MIGUEL A. PICHOTO URBANO	45.278.874-Q	(F1500019)
– DON BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ ALCALÁ	45.269.480-Y	(F1500020)
– DON ARTURO MAÑAS RAMÍREZ	45.280.206-Z	(F1500021)
– DON JOSÉ F. MADOLELL LEAL	45.283.267-Q	(F1500022)

Asimismo, quedan adscritos al **puesto de trabajo de Agente de Movilidad**, en cuyo cometido percibirán los haberes correspondientes al Grupo C2, Complemento de Destino Nivel 15 y demás emolumentos legales, con una valoración de 165 puntos.”

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 7 de enero de 2016.
El Secretario Técnico,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Negociado de Selección

37.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 6, de 7 de enero de 2016, se han publicado el extracto de las Bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

FUNCIONARIOS

7 plazas de Oficial e Instalaciones Deportivas, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal.

El plazo de presentación de instancias será **DESDE EL DÍA 8 DE ENERO DE 2016 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 27 DE ENERO DE 2016, AMBOS INCLUSIVE.**

Melilla, 11 de enero de 2016.
La Viceconsejera de Administraciones Pùblicas,
M.ª Ángeles Gras Baeza



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

38.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2015. P.A. 468/2015, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D.ª MARÍA TERESA MILLÁN MARTÍNEZ.

Expediente Administrativo: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN VÍA PÚBLICA

Interesado: MARÍA TERESA MILLÁN MARTÍNEZ

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2015. P.A. 468/2015**, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 3 de Melilla**, de fecha 28 de diciembre de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

- “Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por MARÍA TERESA MILLÁN MARTÍNEZ, contra resolución de esa Administración de fecha 3 de junio de 2015 dictada en expediente/sobre RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.:
 - Ordene la remisión a este órgano judicial des aquél/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autentificada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.
 - De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.
- Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 11 de enero de 2016.
La Secretaria Técnica,
P.A.
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

39.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 548/2015, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D.^a AMALIA MONTE ESCALANTE.

Expediente Administrativo: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN VÍA PÚBLICA

Interesada: AMALIA MONTE ESCALANTE

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al **PROCEDIMIENTO ABREVIADO 548/2015**, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.^º 3 de Melilla**, de fecha 30/12/2015, cuyo contenido es el siguiente:

- “Conforme a lo acordado en Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente INSTADO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL que motivó la interposición del presente recurso por D.^a AMALIA MONTE ESCALANTE.
- El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial.
- Completo, foliado y en su caso autentificado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día ONCE DE FEBRERO 2016 a las 11,00 horas**.
- Deberá comunicar a este Órgano Judicial, si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.

- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.
- Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 11 de enero de 2016.
La Secretaria Técnica,
P.A.
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

40.- ORDEN N.º 582 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante orden del día 18 de diciembre de 2015, registrada con el número 582, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el Expediente iniciado por Orden de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, número 214, de 24 de septiembre, y visto los informes de la Secretaría Técnica y de la Intervención General, así como el informe de la Dirección General de la Consejería, de 28 de octubre de 2015, sobre existencia de razones de interés social y humanitario, así como de garantía del inicio inmediato de la actividad, que justifican, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, la concesión directa de una subvención al objeto de implementar las acciones formativas del convenio con Instituto de la Mujer, para la promoción y el fomento del empleo femenino, actualmente en tramitación, VENGO EN ORDENAR, la concesión de una subvención directa a la entidad RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA, con CIF R 2900144 C, por importe de 20.000 euros, con cargo al RC n.º 12015000108665.

La concesión se concede con carácter de “a justificar” y se sujeta a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa, publicadas en el BOME n.º 5202, de 23 de enero de 2015, y demás normativa que resulte de aplicación, asumiendo la entidad beneficiaria el compromiso de impartir los siguientes cursos, en los términos que se especifican y de acuerdo con el programa que obra en el expediente:

Curso	Importe/€	Periodo	Gastos subvencionados
“Mantenimiento de Edificios (II edición) destinado a 20 mujeres.	20.000	21.12.15 a 30.06.16	Recursos humanos y técnicos. Material académico y funcional. Seguros y asesoría. Suministros y otros.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, incluida la CAM, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo UN MES desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, que una vez conformada la remitirá a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 5 de enero de 2016.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

41.- ORDEN N.º 583 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD COMITÉ CRUZ ROJA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante orden del día 18 de diciembre de 2015, registrada con el número 583, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el Expediente iniciado por Orden de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, número 215, de 24 de septiembre de 2015 y visto los informes de la Secretaría Técnica e Intervención General, así como el informe de la Dirección General de la Consejería, de 28 de octubre de 2015, sobre existencia de razones de interés social y humanitario, así como de garantía del inicio inmediato de la actividad, que justifican, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, la concesión directa de una subvención al objeto de implementar las acciones formativas del convenio con Instituto de la Mujer, para la promoción y el fomento del empleo femenino, actualmente en tramitación, VENGO EN ORDENAR, la concesión de una subvención directa a la entidad COMITÉ CRUZ ROJA DE MELILLA, Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el Art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, con CIF Q-2866001-G, por importe de 26.500 euros, con cargo al RC n.º 12015000108665.

La concesión se concede con carácter de “a justificar” y se sujeta a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa, publicadas en el BOME n.º 5202, de 23 de enero de 2015, y demás normativa que resulte de aplicación, asumiendo la entidad beneficiaria el compromiso de impartir los siguientes cursos, en los términos que se especifican y de acuerdo con el programa que obra en el expediente:

Curso	Importe/€	Periodo	Gastos subvencionados
Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, destinado a 20 mujeres en situación social desfavorecida para que obtengan certificado de profesionalidad de nivel 2.	26.500	21.12.15 a 17.06.16	Recursos humanos. Material didáctico. Seguros. Amortización de aulas y equipamiento. Suministros y otros.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, incluida la CAM, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de UN MES desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, que una vez conformada la remitirá a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.”

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 5 de enero de 2016.

El Secretario Técnico

Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

42.- ORDEN N.º 612 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN DE DIRECTORES INDEPENDIENTES.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante orden del día 30 de diciembre de 2015, registrada con el número 612, ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la solicitud formulada en fecha 1 de septiembre de 2015 por D.^a Alejandra Nogales, de petición de subvención, de los gastos de viaje y producción necesarios la participación de la compañía Teatral “Alejarlos” en la 1.^a Edición del Festival Internacional de Teatro Improbocas, de México DF.

Y vistos también los informes de la Dirección General, Secretaría Técnica e intervención previa, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, por la presente **VENGO EN ORDENAR** la concesión directa de una subvención a **ASOCIACIÓN DE DIRECTORES INDEPENDIENTES**, con CIF. G 92901578, y con domicilio social en Málaga, calle Héroe de Sostoa, 71, 13, 3.^º, por importe de ONCE MIL EUROS (11.000 €), con cargo al RC n.^º de operación 12015000075075, que deberá destinarse a sufragar los gastos de Viaje a México, así como de escenografía, vestuario, caracterización y producción necesarios para la participación de la compañía Teatral “Alejarlos” en la 1.^a Edición del Festival Internacional de Teatro Improbocas, de México DF, los días 3 y 4 de octubre de 2015.

La subvención se abonará de una sola vez y se concede con carácter de “a justificar”.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarla.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde el momento de concesión de la subvención, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Con la percepción de la subvención el beneficiario contrae la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno”.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 4 de enero de 2016.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

43.- ORDEN N.º 613 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN AUTISMO DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante orden del día 30 de diciembre de 2015, registrada con el número 613, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido expediente a instancia del Presidente de la Asociación Autismo Melilla, de fecha 8 de octubre de 2015, en solicitud de ayuda para la contratación de un cuidador como apoyo a la escolarización de un alumno autista que lo requiere, la Dirección General de la Consejería ha emitido informe de fecha de 15 de diciembre de 2015, sobre existencia de razones de interés social y humanitario que justifican, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, la concesión directa de una subvención al solicitante, en cuya virtud y habida cuenta los informes de la Secretaría Técnica y fiscalización previa de la Intervención General de la Ciudad,

VENGO EN ORDENAR, la concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN AUTISMO DE MELILLA, con CIF G 52019189, domiciliada en Melilla, C/ Periodista José Mingorance Alonso, s/n, por importe de 8.554 euros, con cargo al RC n.º 12015000102614, destinada a la contratación de un experto cuidador, entre el 26 de octubre de 2015 y el 25 de junio de 2016, al objeto de prestar apoyo educativo en los términos interesados en la solicitud anteriormente referida.

La concesión se concede con carácter de “a justificar” y se sujeta a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa, publicadas en el BOME n.º 5202, de 23 de enero de 2015.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, incluida la CAM, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de TRES MESES desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, que una vez conformada la remitirá a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.”

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 4 de enero de 2016.

El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete